



# Novedades Tributarias



# Novedades tributarias emitidas en el mes de diciembre del 2023

## Cupo anual de exención del ICE para bebidas alcohólicas

*\*mediante la resolución No. GSEF-2023-001 /Suscrita el 31 de octubre del 2023.*

El Gabinete Sectorial Económico y Financiero aprobó, la exención anual del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, para el ejercicio fiscal 2024.

Esta exención está condicionada al aumento progresivo de la participación de compras de ingredientes nacionales en la elaboración de dichas bebidas, incluyendo importaciones, hasta alcanzar un máximo del 5%, según lo establecido en la tabla de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000060 del 27 de diciembre de 2022.

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras (inclusive importaciones) para la elaboración local de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde %	Hasta %	%
0	66,99%	0%
70,00%	75%	0,5%
75,01%	80 %	1,0%
80,01%	85%	1,5%

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras (inclusive importaciones) para la elaboración local de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde %	Hasta %	%
85,01%	90%	2,0%
90,01%	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

El mencionado cupo anual **será aplicable únicamente para nuevas marcas de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza**, que se establezcan en el mercado.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## Armonización de Fechas Tributarias para RIMPE Emprendedor, RIMPE Negocios Populares y Contribuyentes Especiales

*\*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034*

El Servicio de Rentas Internas (SRI), a través de la **Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034**, armoniza las fechas de declaración de tributos para contribuyentes sujetos al régimen RIMPE emprendedor, RIMPE negocios populares y contribuyentes especiales, mediante la reforma de las Resoluciones NAC-DGERCGC20-00000057 y NAC-DGERCGC23-00000004.

### Reformas al plazo y forma de declaración de los Contribuyente especiales

- La fecha límite para declaraciones de impuestos de contribuyentes especiales **se extendió al día 11 del mes**, antes era hasta 9 del mes.
- Los contribuyentes especiales bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) **deben declarar y pagar el IR basándose en el noveno dígito de su RUC**.
- Antes, las fechas límite se trasladaban al día hábil anterior en caso de días festivos. **Ahora se trasladan al siguiente día hábil**, salvo que esto lleve la fecha al siguiente mes, en cuyo caso se adelanta al último día hábil del mes.

Los contribuyentes sujetos al RIMPE, declararán y pagarán el Impuesto a la Renta en forma anual de acuerdo con los siguientes plazos, tipo de sujeto y régimen:

### RIMPE Emprendedor – Persona Natural

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

### **RIMPE Emprendedor – Sociedad**

<b>Si el noveno dígito es</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

### **RIMPE Negocio Popular – Persona natural**

<b>Si el noveno dígito es</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta el día)</b>
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)